



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°103-2020-MDCE

Ciudad Eten, 26 de noviembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO;

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre del 2020, Informe N°070-2020-MDCE-GM remitido por la Gerencia Municipal de fecha 18 de noviembre del 2020 mediante el cual solicita aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Art. 9 numeral 8 de la mencionada Ley, señala que son facultades del Concejo Municipal, el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, con Resolución de Alcaldía N°035-2020-MDCE/A de fecha 28 de enero del 2020 se **conformó el Equipo Técnico encargado de formular el Plan de Trabajo** de las actividades, acciones y cronograma para que el especialista actualice el TUPA 2020 para la supervisión, socialización y validación del instrumento de gestión;

Que, con Contrato de Locación de servicios N° 001-2020-MDCE-GM donde en su Cláusula Tercera indica que El Objetivo del presente contrato, es contratar con el servicio de un profesional o consultor para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Clausula Quinta: Obligaciones de Partes; en el numeral 5 indica que: el servicio culmina con la aprobación del TUPA por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Asimismo, se deberá presentar dos juegos de documentación, debidamente foliados, firmado y sellado en cada una de sus hojas por el o los profesionales responsables de su elaboración de igual manera la información integral digitalizada (sin claves o condiciones) en un CD;

Que, con Carta N° 021-2020-ARAV-EIRL, de fecha 02.07.2020 el Gerente Roberto Alarcón Vásquez de Estudios Proyectos y Servicios Alarcón y Vásquez EIRL, hace la entrega de III Tomos Anexos sistema Mi Costo del TUPA actualizado con un total de 819 folios;

Que, con informe N° 371-2020/MDCE-SAA, de fecha 15 de junio de 2020, la responsable de abastecimiento, alcanza el expediente para la revisión correspondiente en coordinación con la Comisión Técnico a cargo y de ser el caso otorgar la conformidad correspondiente;

Que, con Carta N° 036-2020-ARAV-EIRL, de fecha 23.09.2020, alcanza el TUPA ratificado, según las observaciones realizadas en sesión de concejo, por lo tanto solicita la conformación del mismo;

Que, con fecha 17 de setiembre del año en curso, el equipo técnico encargado de formular el plan de trabajo de las actividades, acciones, cronograma y conformidad del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2020, da la conformidad de este; así mismo, solicita se eleve a sesión de concejo para su aprobación;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
ABG. YOSELYN J. ULLOA FERNÁNDEZ
FEDATARIA



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, en el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA;



Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad, en la cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente", asimismo los artículos 45° y 58° establece lo siguiente: "(45.1) solamente serán incluidos como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendido además a sus costos y beneficios"; "(58.2) el incumplimiento de las obligaciones de aprobar y publicar los Textos Únicos de Procedimientos, genera las siguientes consecuencias: 1. Para la entidad, la suspensión de sus facultades de exigir al administrado la tramitación del procedimiento administrativo, la presentación de requisitos o el pago del derecho de tramitación, para el desarrollo de sus actividades. 2. Para los funcionarios responsables de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley y las normas reglamentarias respectivas, constituye una falta disciplinaria grave";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444, establece que: "El texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por (...) Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; asimismo, según el NUMERAL 44.2 de la aludida norma, el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano, y que el TUPA y la disposición legal de aprobación se publica obligatoriamente en el portal Oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del estado peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad (44.3); (44.4) Sin perjuicio de la publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA, mediante su ubicación en lugar visible de ña entidad; y finalmente (44.5) Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el que debe ser utilizado por las entidades de la administración pública, conforme al cronograma que apruebe la Secretaría de Gestión Pública. Asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SGP, de fecha 15 de enero de 2019, estableció que las ciudades principales de tipo E (como ha sido clasificado el distrito de Ciudad Eten) conforme a la clasificación del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, deben adecuar el nuevo formato del TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, hasta el 30 de junio de 2022;

Así mismo, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP Prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA estableció que las ciudades principales de tipo E, hasta el 30 de junio de 2021;

Para que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales cobren vigencia no basta que sean publicadas conforme a ley, sino que antes de su publicación éstas deben ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción, conforme al tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "(...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.";

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

🌐 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD ETEN
ABG. YOSLYN J. ULLOA FERNÁNDEZ
FEDATARIA



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

Por lo tanto, la Municipalidad Provincial cuenta con el plazo máximo de 45 días para proceder a su ratificación, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles."

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2010, se aprueba "la nueva metodología de determinación de costos de un procedimiento administrativos y servicios prestado en exclusividad para las entidades públicas (...) la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 40 que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados por cada entidad. Por su parte, el Artículo 53, señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado.

En tal sentido, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 070-2020-MDCE-GM, solicita la aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten; asimismo, una vez aprobada el TUPA mediante Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía según el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444, solicito sea remitido a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su trámite correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA-2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - TUPA-2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

☎ 074-414302

👤 PEDRO RUIZ 579

🏛 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe


NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
ABG. JOSELYN J. ULLCA FERNANDEZ
FEDATARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
V.B.
GERENCIA
21-11-2020